

Interlocutorio: No. 535  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandados: Yolanda Calvo Guevara  
Radicado: 2015-00166-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole de la liquidación del crédito aportada por la demandante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 9 del 21 de julio de 2023; el término corrió así:

Días hábiles: 22 y 23 de julio 2023  
Días inhábiles: 24, 25 y 26 de julio de 2023  
Observaciones: el término corrió en silencio

  
**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 30 de julio de 2023, por un total de \$44.393.945,11 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**

Juez



Interlocutorio: No. 535  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandados: Yolanda Calvo Guevara  
Radicado: 2015-00166-00